

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

226

RESOLUCION N° -DP-2014.
(Actuación 132 /2013)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Judith Victoria Smith (DNI: 26.333.257), ante esta Defensoría el día 28 de Agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la falta de respuesta por parte de la Secretaría de Cultura de esta Municipalidad, a su pedido de incorporación como suplente a su marido Javier Sellanes Quintana en su puesto de la Feria Artesanal de Villegas.

Que en atención a su condición de persona con discapacidad, artesana, siendo esa actividad la única fuente de ingresos para ella su familia. Manifestando un trato discriminatorio por parte de dicha dependencia municipal.

Adjuntó documentación y esta Defensoría se avocó a la problemática, según resolución N° 238-DP-2013 iniciándose la investigación.

Se requirieron informes mediante pases a: Secretaría de Cultura, Junta de Calificación y Dicipлина y Dirección de Gestión para personas con Discapacidad, se recibieron los informes requeridos.

Aunque con la Secretaría de Cultura hubo que realizar varios reiteratorios, atento una errónea interpretación por parte de dicha dependencia a un fallo judicial que involucra al Sr. Edgardo Javier Sellanes Quintana, y que fuera aclarado por parte de esta Defensoría del Pueblo.

Dada la persistencia de la Secretaría de Cultura en la errónea interpretación del cupo previsto para personas con discapacidad según la Ordenanza 2104-CM-10 y la prioridad en la adjudicación de puestos a personas con discapacidad, se emitió desde esta Defensoría del Pueblo, Recomendación N° 43-DP-2013.

Por último la Secretaría de Cultura nos informa que del Acta de Comisión Mixta de fecha 13 de Junio de 2014 se resolvió: autorizar al Sr. Edgardo Javier Sellanes Quintana a ser suplente en la atención del puesto con exposición y venta de productos elaborados por su titular Sra. Judith Victoria Smith.

Habiendo concurrido la interesada a esta Defensoría del Pueblo, tal como surge del Informe de Gestión realizado por el Asesor Letrado, se le informó sobre la legitimidad del acta de notificación por ella recibida, a lo que manifestó su conformidad y agradecimiento a esta Defensoría del Pueblo y su total desinterés por la problemática atento a la solución arribada.

Por lo tanto no existe mas actividad que realizar, habiéndose cumplido con el objeto de la presente actuación.

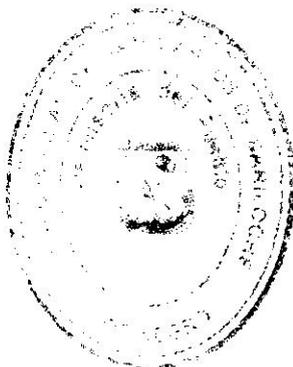
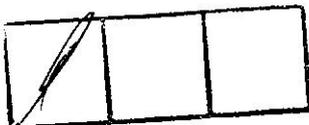
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1° **DAR por CONCLUIDA** la presente Actuación iniciada por la Sra. Judith Victoria Smith (DNI: 26.333.257), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 28 de Agosto de 2013 atento haber cesado el objeto que diera origen a la presente
- 2° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
- 6° Comuníquese a las áreas interesadas. Dese al Boletín oficial. Cumplido, archívese la Actuación en la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche.

San Carlos de Bariloche, 18 JUL 2014 .



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche